



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares  
28 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXII

Managua, miércoles 27 de agosto de 2008

No. 165

## SUMARIO

Pág.

### CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 2-A.....5312

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 051-2008.....5312

Acuerdo Ministerial No. 052-2008.....5312

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5312

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública Nacional No.  
LPN-BM-27-05-2008.....5315

### MINISTERIO DE EDUCACION

Acuerdo Ministerial No. 237-2008.....5315

Acuerdo Ministerial No. 318-2008.....5316

Acuerdo Ministerial No. 349-2008.....5316

Acuerdo Ministerial No. 350-2008.....5317

Acuerdo Ministerial No. 347-2008.....5317

Acuerdo Ministerial No. 286-2008.....5318

Acuerdo Ministerial No. 285-2008.....5319

Acuerdo Ministerial No. 287-2008.....5319

Acuerdo Ministerial No. 240-2008.....5320

Acuerdo Ministerial No. 322-2008.....5320

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 145-2008.....5321

Resolución No. 144-2008.....5322

Resolución No. 143-2008.....5322

Resolución No. 142-2008.....5322

Resolución No. 141-2008.....5323

Resolución No. 140-2008.....5323

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación por Registro No. 11-2008.....5323

Licitación por Registro No. 17-2008.....5324

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Licitación por Registro No. 13/2008.....5324

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Pública GAP-08-030-08-BCN.....5325

Licitación Restringida GAP-08-033-08-BCN.....5325

### ALCALDIAS

#### Alcaldía Municipal de Matiguás

Licitación por Registro No. 03-2008.....5325

#### Alcaldía Municipal de Terrabona

Anuncio de Licitación.....5326

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5281

### SECCION JUDICIAL

Declaratorias de Herederos.....5338

**CASA DE GOBIERNO****CERTIFICACIÓN**

**Paul Herbert Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales de la Presidencia de la República, certifica el Acuerdo Presidencial N° 2-A, que literalmente dice:**

“**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 2-A** El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere la constitución de la República, **ACUERDO Arto. 1** Donar en forma irrevocable a favor de Editorial “El Amanecer, Sociedad Anónima”, Sociedad de este domicilio, constituida ante los oficios notariales del Doctor José María Zelaya, mediante Escritura Pública Número Trescientos sesenta y cinco (365), de las cinco y cuarenta minutos de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos ochenta, inscrita con número Trece mil quinientos cuarenta y cuatro B dos (13,544 B2); páginas ochentiocho a ciento dieciocho (88 a 118); Tomo seiscientos cincuenta y uno (651), Libro Segundo Mercantil y veintitrés mil seiscientos sesenta y seis (23,666); páginas ciento treinta y cinco a ciento treinta y siete (135 a137); Tomo ciento cinco (105) Libro de las Personas; sus Estatutos fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas, inscritos con fecha veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y uno; inscritos con número trece mil novecientos ochenta y uno; inscritos con número trece mil quinientos cuarenta y tres B Uno (13,543 B1); páginas cincuenta a cincuentinueve (50 a 59), Tomo seiscientos cincuentidos B Uno (652 B2); Libro Segundo, ambos del Registro Público del Departamento de Managua, un lote de terreno ubicado en la Región III, Departamento de Managua, el cual tiene un área de veintium mil seiscientos veintium varas cuarentiun centésima (21,621.41) de varas cuadrada, cuyos linderos específicos son: al Norte: terrenos del condominio “Camino de Oriente”; al Sur, resto de la propiedad; al Este, resto de la propiedad; y al Oeste, resto de la propiedad matriz de por medio y Jacobo Frech. El inmueble descrito y deslindado es propiedad del Estado de Nicaragua, conforme el Decreto Número Tres del veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Número Uno, del veintidos de agosto de Mil novecientos setenta y nueve. **Arto.2** El beneficiario por este Acuerdo podrá solicitar la correspondiente Escritura Pública a al instancia respectiva o, a su conveniencia, solicitar Título Supletorio de Dominio conforme la Ley, para la debida inscripción de la propiedad donada. Editorial “El Amanecer, Sociedad Anónima”, tiene quince días a partir de la fecha de este Acuerdo Presidencial para repudiar la donación, si no lo hiciera, se considerará aceptada sin requerirse de ninguna otra manifestación de voluntad. Comuníquese. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco, “**POR LA PAZ, TODOS CONTRA LA AGRESION!**”. **Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. Sello**”.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado. A solicitud de parte interesada, extendiendo la presente Certificación, en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. Paul Herbert Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Reg. 13186 - M 7374699 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO MINISTERIAL N° 051-2008**

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

**A C U E R D A**

**ARTÍCULO 1.** Nombrar a la Compañera **CLAUDIA GABRIELA LOZA OBREGÓN**, Agregada Técnica de la Misión Permanente de la República de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York, Estados Unidos de América y con categoría diplomática de Tercer Secretario al solo efecto del rango protocolar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de septiembre del año dos mil ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. (f) Samuel Santos López.

**ACUERDO MINISTERIAL N° 052-2008**

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

**A C U E R D A**

**ARTÍCULO 1.** Nombrar a la Compañera **TASHA JULIA DEL POZO GÓMEZ SILVA**, Agregada Técnica con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República del Perú, y con categoría diplomática de Primer Secretario, al solo efecto del rango protocolar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de septiembre del año dos mil ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. (f) Samuel Santos López.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 12933 – M. 1861758 – Valor C\$ 95.00

DR. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SHOT**

Para proteger:  
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTO DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEA, MERMELADAS; COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CONSERVAS, ENCURTIDOS

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02833. seis de agosto del año dos mil ocho. Managua, siete de agosto del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12934 – M. 1861757 – Valor C\$ 95.00

DR. Ruddy A Lemus Salman, Gestor Oficioso de THE CARTOON NETWORK, INC. de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BEN 10**

Para proteger:  
Clase: 18

BAÚLES, MALETAS Y BOLSOS PARA VIAJAR; PRODUCTOS HECHOS DE CUERO E IMITACIÓN DE CUERO, A SABER; BOLSOS ATLÉTICOS; MOCHILAS PARA BEBES, MOCHILAS, BOLSOS PARA LA PLAYA, BOLSOS PARA LIBROS, BOLSOS PARA PAÑALES, BOLSOS DE LONA, BOLSOS PARA EL GIMNASIO, BOLSOS DEPORTIVOS, MOCHILAS Y CANGUROS PARA LLEVAR BEBES, MOCHILAS, BOLSOS PARA LA ESCUELA, BOLSONES, BOLSOS PEQUEÑOS CON CORREAS QUE SE ATAN A LA CINTURA, MOCHILAS, BOLSOS PARA COMPRAS, CARTERAS, BOLSOS DE MANO, BOLSOS PARA COLGARSE EN EL HOMBRO, BOLSOS PARA COSMÉTICOS VENDIDOS VACÍOS, MALETINES, MALETINES TIPO PORTAFOLIO, BILLETAS, CARTERAS CON LLAVEROS, CARTERAS CON PORTA MONEDAS, A SABER MONEDEROS, CARTERAS CON PORTA TARJETAS DE CRÉDITO, CARTERAS CON PORTA PASAPORTES, PARAGUAS, SOMBRILLA, PRODUCTOS PEQUEÑOS DE PLÁSTICO, Y CUERO, A SABER: CARTERAS CON PORTA TARJETAS DE CRÉDITO, NECESERES VENDIDOS VACÍOS Y BASTONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02691. veinticuatro de julio del año dos mil ocho. Managua, ocho de agosto del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12935 – M. 1861756 – Valor C\$ 95.00

DR. Ruddy A. Salman Lemus, Apoderado de Clarke Mosquito Control Products, Inc. de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**NATULAR**

Para proteger:  
Clase: 5

INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02692. veinticuatro de julio del año dos mil ocho. Managua, treinta y uno de julio del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12936 – M. 1861755 – Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**RELAXESSENCE**

Para proteger:  
Clase: 3

HIDRATANTES PARA LA PIEL, LOCIONES Y CREMAS, JABÓN EN LIQUIDO CORPORAL Y LIMPIADORES PARA LA PIEL, JABÓN CORPORAL, ACEITE CORPORAL, ACEITE PARA BEBE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02802. cuatro e agosto del año dos mil ocho. Managua, seis de agosto del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8276 – M. 1597970 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SS, Las letras distintivas SS, escritas en grafía especial mayúsculas y gruesas, leyéndose la letra “S” de color verde (Pantone 356C, Dic F293) dentro de la “S” de color azul (Pantone 2945 C, Dic 641), clases: 9 y 28 Internacional, Exp. 2007-01494, a favor de: SEGA SAMMY HOLDINGS INC, de Japón; bajo el No.0800669, Tomo: 257 de Inscripciones del año 2008, Folio: 123. vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de abril del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

Reg. 12962 – M. 3291077 – Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata; Gestor Oficioso de Compañía de Nacional de Chocolate, S. A de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**JUMBO COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES**

Para proteger:  
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02763. veintinueve de julio del año dos mil ocho. Managua, ocho de agosto del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12963 – M. 3291078 – Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermudez, Apoderado de CITIGROUP INC. de EE.UU, solicita Registro de Marca de Servicios:

**CITIQUIKREMIT**

Para proteger:  
Clase: 36

SERVICIOS GLOBALES DE REMESAS, ESPECIALMENTE, LA FACILITACIÓN A BANCOS, SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS DE UNA PLATAFORMA WEB QUE LES PERMITE A LOS CLIENTES ACCEDER DIRECTAMENTE A SUS CUENTAS Y HACER ENVIÓS INTERNACIONALES DE DINERO POR MEDIO DE UN PROGRAMA DE COMPUTACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02702. veinticuatro de julio del año dos mil ocho. Managua ocho de agosto del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12964 – M. 3291071 – Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermudez. Apoderado de CITIGROUP INC de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CITIKREMIT

Para proteger:  
Clase: 36

SERVICIOS GLOBALES DE REMESAS, FACILITACIÓN A BANCOS, E INSTITUCIONES FINANCIERAS DE SERVICIOS DE EMISIÓN, FINANCIAMIENTO, COMPENSACIÓN DE OPERACIONES, CONVERSIÓN DE DIVISAS, TRANSFERENCIA DE DINERO Y ENTREGA DE DINERO, QUE PERMITA A LOS CLIENTES ACCEDER DIRECTAMENTE A SUS CUENTAS Y HACER ENVÍOS INTERNACIONALES DE DINERO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02701. veinticuatro de julio del año dos mil ocho. Managua, treinta y uno de julio del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12965 – M. 3291076 – Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermudez, Apoderado de GEFARCA INDUSTRIA FARMACÉUTICA PEREZESPINOZA, C. por A. (GEINFAPER) de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ROSUTIN

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE UN PRODUCTO PARA EL TRATAMIENTO DE LA HIPERCOLESTEROLEMIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02809. cuatro de agosto del año dos mil ocho. Managua, siete de agosto del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12966 – M. 1653135 – Valor C\$ 485.00

### AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2008-00007

(22) Fecha de Presentación: 14/07/2006

(71) Solicitante:

Nombre: MERCK & CO. INC.

Dirección: 126 East Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey 07065-0907 de E.U.A.

Inventor (es): CHARLES J. MCINTYRE, DAVID B. OLSEN, JOHN A. MCCAULEY, JOSEPH P. VACCA, M. KATHARINE HOLLOWAY, MICHAEL TRUDD, NIGEL J. LIVERTON y STEVEN W. LUDMERER

(74) Representante / Apoderado

Nombre: ANA JEANSSY FORNOS

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A

(32) Fecha: 20/07/2005 y 07/10/2005

(31) Número: 60/700,764 y 60/724,566

(54) Nombre de la Invención:

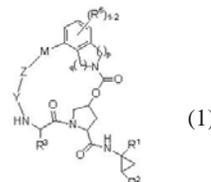
INHIBIDORES DE LA PROTEASA NS3 DEL VHC

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07K 508A61K 3806A61P 3114

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a compuestos macrocíclicos de fórmula (I) que son útiles como inhibidores de la proteasa NS3 del virus de la hepatitis C (VHC), a su síntesis y a su uso para tratar o prevenir infecciones por VHC.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de Agosto de 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora

Reg. 12967 – M. 7374501 – Valor C\$ 485.00

Dr. William Richard Pabst Cathey, Apoderado de INTERNATIONAL SERVICE LEARNING LLC., de EE.UU, solicita Registro de Marca de Servicios:

### International Service Learning ISL

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

El conjunto de letras es de 2.7 cm de ancho y 2 cm de alto. Las letras mayúsculas son de 3mm de alto y 2.5 mm de ancho. Las letras minúsculas son 2mm de ancho y 2 mm de alto. Se encuentra la palabra INTERNATIONAL SERVICE LEARNING, conforme la descripción mencionada, abajo del cual se encuentra las letras ISL.

Para proteger:  
Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 36  
SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Clase: 39  
TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACÉN DE MERCANCÍAS, ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Clase: 41  
EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Clase: 43  
SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL.

Clase: 44  
SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02650, veintiuno de julio, del año dos mil ocho. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

### **MINISTERIO DE SALUD**

Reg. No. 13072 - M. 7374766 - Valor C\$ 190.00

#### **CONVOCATORIA**

#### **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-BM-27-05-2008 "ADQUISICIÓN DE PLANTA DE EMERGENCIA PARA EL HOSPITAL DE MATAGALPA"**

El Ministerio de Salud (MINSa), ubicado en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 101-2008, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país, para ejercer la actividad comercial de "Adquisición de Planta de Emergencia para el Hospital de Matagalpa", interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia en un plazo de treinta (30) días como máximo.

Esta Adquisición será financiada con Fondos del Banco Mundial y su plazo de ejecución es de 60 días calendario, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferente elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma Español, en las Oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios, los días 29 de Agosto, 1, 2, 3 y 4 de Septiembre del año 2008, de las 8:30 a.m. a las 3:30 p.m.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, los posibles oferentes deberán cancelar el valor indicado de C\$ 300.00 (trescientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo, en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la oficina de la División de Adquisiciones previa presentación de recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

El Ministerio de Salud realizará Visita al sitio donde se instalará la Planta de Emergencia el día 05 de Septiembre a las 11:00 a.m.; el lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones. Se establece, que al momento de presentar su oferta, el oferente deberá manifestar por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

La Discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuar el día 08 de Septiembre a las 2:00 p.m. en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma Español y con sus precios en Córdoba, en la oficina de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 2:00 p.m. a las 2:30 p.m. del día 10 de Octubre del año 2008.

Las ofertas serán abiertas a las 2:35 p.m. del día 10 de Octubre del año 2008 en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un monto equivalente al 1% del valor ofertado.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado.

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación Managua 27 de Agosto de 2008.

2-1

### **MINISTERIO DE EDUCACION**

Reg. 13185 - M 7374720 - Valor C\$ 2,280.00

#### **Acuerdo Ministerial No. 237-2008**

El Ministro de Educación en uso de las facultades que le confiere el Arto. 23 de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", y sus reformas, el Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Reglamento de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y procedimientos del Poder Ejecutivo" y la Ley 621 "Ley de Acceso a la Información Pública" y el Decreto No. 81-2007 "Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública"

#### **CONSIDERANDO**

##### **I**

Que con fecha trece de marzo del año dos mil ocho esta Autoridad emitió el Acuerdo Ministerial No. 127-2008, mediante el cual se creó la Oficina de Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 621 "Ley de Acceso a la Información Pública" la que tiene objeto normar, garantizar, y promover el acceso a la información pública existente en los documentos, archivos y bases de datos de las entidades o instituciones públicas, las mixtas y las subvencionadas por el Estado, así como las entidades privadas que administren, manejen o reciban recursos públicos, beneficios, concesiones o ventajitas".

##### **II**

Que el catorce de marzo del presente año, este Ministerio en observancia a lo establecido en la Ley No. 621 "Ley de Acceso a la Información Pública" y su Reglamento, Decreto No. 81-2007, inauguró la Oficina de Acceso a la Información Pública, se hace necesario aprobar el Manual de Funcionamiento del mismo, que permita que los servicios que presta esta Oficina, brinden atención oportuna y de calidad al público en general.

**POR TANTO  
ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar el Manual para el Funcionamiento de la Oficina de Acceso de la información del Ministerio de Educación, el que entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

**Segundo:** Se designa al Responsable de la Oficina de Acceso a la Información como garante del cumplimiento de las normas y procedimientos en él establecidos.

**Tercero:** Publíquese, ejecútese y archívese.

Managua, dieciséis de mayo del dos mil ocho. (f) Miguel De Castilla Urbina, Ministro.

**Acuerdo Ministerial  
No. 318-2008**

El Ministro de Educación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 23 de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", y sus reformas, el Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Reglamento de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y la Ley No. 582 "Ley General de Educación"

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la educación es deber indeclinable del Estado, sin embargo en los últimos dieciséis años, la clase más empobrecida de nuestro País, fue desatendida por parte de las autoridades educativas de la época, funcionando de manera contextualizada, académica y memorista, con escasa conexión con la realidad, el presente y el futuro del estudiante, limitando sus capacidades para alcanzar un adecuado desempeño en la vida laboral y ciudadana, por lo que se hace necesario desarrollar procesos educativos con un enfoque sistémico que permita brindar respuestas globales e integrales a la problemática de la educación en nuestro país.

**II**

Que el Instituto Nacional de Excelencia Académica "Sandino" fue creado como un Centro Educativo Público para atender la demanda de Educación Secundaria a nivel nacional de estudiantes egresados de Centros Educativos Públicos con alto rendimiento académico.

**III**

Que con el propósito de brindar atención educativa integral a sus estudiantes, el Instituto Nacional de Excelencia Académica "Sandino", funciona bajo la modalidad de internado, por lo cual sus estudiantes, docentes y personal administrativo, interactúan por más doce horas diarias, motivo por el que se hace necesario establecer normas de convivencia en dicho Instituto.

**POR TANTO  
ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar el Manual de Convivencia del Instituto Nacional de Excelencia Académica "Sandino" (IDEAS), el cual regula aspectos académicos y de organización administrativa, necesarios para el desarrollo de las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa.

**Segundo:** Se designa a la Directora del Instituto para dar seguimiento al cumplimiento del respectivo Manual, que para su aplicación deberá prevalecer en todo momento el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

**Tercero:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su posterior publicación en cualquier medio de comunicación.

**Cuarto:** Publíquese, ejecútese y archívese.

Managua, seis de junio del dos mil ocho. Miguel De Castilla Urbina, Ministro.

**Acuerdo Ministerial  
No. 349-2008**

El Ministro de Educación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 23 de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", y sus reformas, el Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Reglamento de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y procedimientos del Poder Ejecutivo", el Arto. 94 de Ley No. 582 "Ley General de Educación".

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional en la Perspectiva Social del Plan Nacional de Desarrollo Humano, contempla como uno de los principales temas de Nación, la Educación Integral para nuestra niñez y juventud, y alfabetización para todos, a fin de garantizar a la población empobrecida, un sistema, que a la vez que elimina el flagelo del analfabetismo, ofreciendo una educación básica universal, gratuita y de calidad.

**II**

Que el Ministerio de Educación, coherente con las prioridades del Gobierno en materia educativa, en su primer mes de gestión definió las cinco políticas educativas que marcan las pautas para los desafíos de los próximos años, dentro de las que se encuentra la política educativa MEJOR EDUCACION, lo que implica Mejor Currículum, Mejores Maestros, mejores Estudiantes, Mejores Escuelas, Escuelas en cantidad suficiente y localizadas en los lugares apropiados para facilitar su acceso a los niños, niñas y jóvenes. Escuelas debidamente acondicionadas y equipadas para que la función enseñanza-aprendizaje se realice con la mejor calidad posible y Escuelas diseñadas y dimensionadas de acuerdo a la demanda, al nivel de enseñanza y modalidad, así como la potencialidad de desarrollo de las zonas en que se ubiquen.

**III**

Que en concordancia con sus políticas educativas, el Ministerio de Educación en el mes de marzo del año 2007, integró entre otras, la Comisión Nacional de Infraestructura para la Transformación de la Educación Básica y Media, con la participación de Instituciones del Estado, Universidades, empresas del sector construcción y Organismos No Gubernamentales, obteniendo como resultado del trabajo de esta Comisión, el documento de "Normas y Criterios para el Diseño de Establecimientos Escolares", con la finalidad que el diseño de los centros educativos, responda a las necesidades de los estudiantes, garantizándoles espacios que faciliten el desarrollo eficiente del proceso enseñanza-aprendizaje.

**POR TANTO  
ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar las "Normas y Criterios para el Diseño de Establecimientos Escolares", las que deberán ser aplicadas en el ámbito de la planificación, gestión, programación y ejecución de obras de infraestructura escolar, tanto en construcciones nuevas realizadas en centros educativos públicos, privados y subvencionados a nivel nacional,

con el objetivo de garantizar a los estudiantes espacios educativos que respondan a las necesidades requeridas para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, y garantizar la accesibilidad de todos y todas a los establecimientos educativos por medio de la eliminación de barreras arquitectónicas, lo cual debe ser aplicado en la atención de la infraestructura escolar.

**Segundo:** Previo a la apertura, construcción y reemplazo de infraestructura escolar, los centros educativos públicos, privados y subvencionados deberán contar con el aval técnico del Ministerio de Educación, el que será autorizado por la Dirección General de Educación y Delegaciones y la División de Infraestructura Escolar.

**Tercero:** Se designa a la División de Infraestructura Escolar, para garantizar el cumplimiento de la "Normas y Criterios para el Diseño de Establecimientos Escolares", a nivel nacional.

**Cuarto:** El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de la fecha sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

**Quinto:** Publíquese, Ejecútese y Archívese.

Managua, diecinueve de junio del año dos mil ocho. (f) Miguel De Castilla Urbina, Ministro.

**Acuerdo Ministerial  
No. 350-2008**

El Ministro de Educación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 23 de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", y sus reformas, el Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Reglamento de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y la Ley No. 582. "Ley General de Educación"

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Constitución de la República preceptúa que la educación es función indeclinable del Estado, y corresponde a este planificarla, dirigirla y organizarla; así mismo establece que los adultos gozarán de oportunidades para educarse y desarrollar habilidades por medio de programas de capacitación y formación, el Estado continuará sus programas educativos para suprimir el analfabetismo y promueve la participación de la familia, la comunidad y del pueblo en la educación.

**II**

Que la Ley General de Educación establece como objetivos de la educación, desarrollar la educación del nicaragüense a través de toda su vida, en todas sus etapas de desarrollo y en las diferentes áreas, cognoscitiva, socio afectiva y laboral, así como desarrollar en éste una conciencia moral, crítica, científica y humanista, desarrollar su personalidad con dignidad y prepararle para asumir las tareas que demanda el desarrollo de la Nación multiétnica. El Estado y sus dependencias correspondientes garantizarán el acceso a la educación pública a todos los nicaragüenses.

**III**

Que el Ministerio de Educación, como rector del Subsistema de Educación Básica y Media, de acuerdo a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Educación, se propone ir transformando paulatinamente el actual sistema de educación, a fin de garantizar el acceso a la educación a un mayor número de personas, para lo cual se debe contextualizar la alfabetización como una tarea de un significativo contenido solidario, para brindar nuevas oportunidades a un elevado porcentaje de la población que por diferentes razones no ha tenido acceso a una educación primaria.

**IV**

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional mediante Acuerdo Presidencial No. 255-2007, de fecha 19 de mayo del 2007, publicado en La Gaceta No. 106 del 6 de junio de 2007, creó el Consejo Nacional de la Campaña Nacional de Alfabetización "De Martí a Fidel", con la finalidad que la acción alfabetizadora se realice con la participación de organismos e instituciones de carácter nacional y local.

**V**

Que en el Gobierno anterior se emitió Acuerdo Ministerial No. 141-2005 del treinta de octubre del dos mil cinco, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 125 del 29 de junio del 2005, mediante el cual se impuso la obligación a los estudiantes de décimo y undécimo grado de secundaria de alfabetizar como mínimo a tres personas como requisito para optar al título de Bachiller, desvirtuando el carácter voluntario de este servicio a la sociedad y la finalidad de la educación como proceso que requiere de la participación social con base en los principios de humanidad y solidaridad entre los nicaragüenses.

**POR TANTO  
ACUERDA:**

**Primero:** Revocar y dejar sin ningún efecto legal el Acuerdo Ministerial No. 141-2005 del treinta de octubre del dos mil cinco, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 125 del 29 de junio del 2005.

**Segundo:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en cualquier medio de comunicación.

**Tercero:** Publíquese, ejecútese y archívese.

Managua, veinte de junio del dos mil ocho. (f) Miguel De Castilla Urbina, Ministro.

**Acuerdo Ministerial  
No. 347-2008**

El Ministro de Educación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 23 de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", y sus reformas, el Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Reglamento de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y la Ley No. 582 "Ley General de Educación"

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la educación de conformidad con la Constitución Política y la Ley General de Educación, se desarrollará atendiendo como uno de sus fines la adquisición de compromisos de conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, el uso racional de los recursos naturales, de prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica de defensa del patrimonio de la nación, con el objetivo de formar ciudadanos y ciudadanas productivos, competentes y éticos que propicien el desarrollo sostenible en armonía con el medio ambiente y respetando la diversidad cultural y étnica.

**II**

Que la Ley No. 217 "Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, define la Educación Ambiental, como un proceso permanente de formación ciudadana, formal e informal, para la toma de conciencia y el desarrollo de valores, concepto y actitudes frente a la protección y el uso sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente, que debe ser promovido por el Sistema Educativo Nacional para permitir el conocimiento del equilibrio ecológico y su importancia para el ambiente

y la salud, brindar pautas para el comportamiento social e individual con el fin de mejorar la calidad ambiental, para lo cual las autoridades educativas deben incluir en los programas de educación formal y no formal, contenidos y metodologías, conocimientos y hábitos de conducta para la preservación y protección del ambiente, de lo que se deriva el requisito a los estudiantes de cumplir con las horas de práctica o servicio ecológico.

### III

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, ha establecido la perspectiva ambiental, con el tema de nación de educación ambiental en todos los y las nicaragüenses, impulsando campañas educativas con movilización popular, así como establecer coordinaciones con la población, instituciones y organizaciones para la incorporación de la educación ambiental en los centros escolares.

### IV

Que el Ministerio de Educación ha establecido como Políticas Educativas una Mejor Educación, que forme a los estudiantes para la promoción y defensa del ambiente y de los recursos naturales y que a la vez enseña a prepararse para el mundo del trabajo, formando valores como solidaridad, servicio a los demás, cultura de paz, equidad económica, de género y cultural, así mismo una Mejor Educación, Mejores Estudiantes, dotados de los valores, conocimientos y habilidades para desempeñarse exitosamente en su vida diaria.

### V

Que el Sistema de Gestión Ambiental del Ministerio de Educación, requiere un método de trabajo interactivo y dinámico que engloba a todos los niveles de la Institución en una sola sinergia ambiental, encaminada a alcanzar la calidad de la educación, que también demanda una mejor calidad ambiental, mediante la organización de la comunidad para identificar, priorizar y solucionar las condiciones ambientales de su centro educativo y de su comunidad.

#### **POR TANTO ACUERDA:**

**Primero:** Implementar acciones para promover una cultura ambiental en los estudiantes y la comunidad, realizando campañas permanentes de reforestación, de lucha contra la basura y de promoción de los huertos escolares con la finalidad que los centros educativos se conviertan en promotores de la defensa y conservación del medio ambiente.

**Segundo:** Los Delegados Departamentales, Regionales, Municipales a nivel nacional, deberán impulsar y establecer coordinaciones interinstitucionales con MARENA, MINSA, INAFOR, INTA, MAGFOR y otros, Alcaldías, Organismos no gubernamentales y actores sociales, para que estos contribuyan activamente al desarrollo de la educación ambiental, aportando a las escuelas semillas y plantas para la reforestación ambiental e implementación de huertos escolares, y medios que faciliten la realización del programa de lucha contra la basura en las escuelas y comunidades.

**Tercero:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en cualquier medio de comunicación.

**Cuarto:** Publíquese, ejecútese y archívese.

Managua, dieciocho de junio del dos mil ocho. (f) Miguel De Castilla Urbina, Ministro

**Acuerdo Ministerial  
No. 286-2008**

El Ministro de Educación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 23 de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", y sus reformas, el Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Reglamento de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y procedimientos del Poder Ejecutivo"

#### **CONSIDERANDO**

##### **I**

Que el 17 de agosto del año 2007, todas las Direcciones e instancias del Ministerio de Educación celebraron el primer Taller de Evaluación, Programación y Evaluación de actividades con el objetivo de iniciar el proceso de refundación organizacional del Ministerio de Educación, transformando la cultura heredada de desarticulación, aislamiento e improvisación, por otro sistema, articulado, innovador y propositivo, a fin de convertir la institución en una organización que adopta la planificación (programación-evaluación) como el método de dirección científica del trabajo, desde el nivel central hasta las aulas de clase, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia de todas las instancias del Ministerio de Educación, y mejorar la calidad del servicio ofrecido a estudiantes, padres y madres de familia y educadores.

##### **II**

Que la planificación y evaluación como método científico de dirección del trabajo, es un instrumento necesario para elevar la eficiencia de la calidad del servicio ofrecido por todas las instancias del Ministerio de Educación.

#### **POR TANTO ACUERDA:**

**Primero:** Establecer la realización de los Talleres de Evaluación, Programación y Evaluación (TEPE's) en el Ministerio de Educación, en la Sede Central, Delegaciones Municipales, Departamentales y Regionales, con el objetivo de evaluar las metas programadas de la quincena anterior y planificar las metas de la siguiente quincena.

**Segundo:** Los Talleres de Evaluación, Programación y Evaluación (TEPE's) se realizarán los viernes cada quince días, salvo disposición contraria orientada por esta Autoridad. Las Delegaciones Departamentales celebrarán su Taller dos días antes de la fecha de su realización en la Sede Central, generalmente los miércoles cada quince días, a fin de que cada Delegado Departamental informe vía electrónica al Director de la Dirección General de Educación y Delegaciones, sobre los resultados de su taller y que éste pueda distribuir una síntesis de esta información a todos los Directores Generales y Específicos antes del Taller de Evaluación y Programación de la Sede Central. Las Delegaciones Municipales realizarán los TEPE's dos días antes de celebrarse el Taller de la Delegaciones Municipales, es decir, los días lunes cada quince días, para que vía electrónica informe al Delegado Departamental de la circunscripción correspondiente, los resultados de la evaluación y su planificación de las metas de su municipio. Los informes de las Delegaciones Departamentales serán objeto de análisis en los TEPE's de la Sede Central, a fin de ser incluidos en las metas quincenales de cada Dirección y División.

**Tercero:** El procedimiento para la realización de los Talleres de Evaluación, Programación y Evaluación (TEPE's) será el siguiente:

a) Cada Director o Directora de cada División o Dirección General del MINED, convocará por escrito al personal de su instancia, con 24 horas de anticipación para participar en el Taller. La convocatoria deberá contener el día, hora y lugar del Taller. De la convocatoria se enviará copia al Despacho del Ministro y a la División General de Planificación. La asistencia y participación de cada trabajador del Ministerio forma parte de sus obligaciones laborales.

- b) El Director o Directora General o Específico o Asistente de cada instancia, garantizará la logística necesaria para la celebración del Taller.
- c) El Director o Directora General o Específico preparará toda la documentación referida a la evaluación de la quincena transcurrida y la referida a la formulación de los objetivos y metas para la quincena siguiente, a fin de tenerla a mano en la reunión del Taller.
- d) Cada Taller será presidido por el Director o Directora de la instancia que convoca. El relator o relatora debe ser seleccionado con anticipación para el levantamiento del acta respectiva.
- e) Posterior a la realización de cada Taller y con fundamento en los informes de cada Instancia (División, Dirección) específica y del Acta de la Reunión, se llenarán los formatos o matrices de control y memoria de evaluación y programación, los que se entregarán el lunes subsiguiente al Taller respectivo, en la reunión de información de todos los Directores Generales y Específicos con la Dirección Superior del Ministerio.

**Cuarto:** Como resultado de la Realización de los Talleres de Evaluación, Programación y Evaluación (TEPE's), cada División o Dirección debe obtener los siguientes documentos base: 1) Un Acta sucinta de resultados e incidencias en el transcurso de la quincena de su instancia. 2) Un Informe cuanti-cualitativo de evaluación de la quincena transcurrida, con base a la matriz de Programación-Evaluación de los TEPE's y 3) Un informe cuanti-cualitativo de las metas que las Direcciones y Divisiones Generales y Específicas se proponen alcanzar en la siguiente quincena.

**Quinto:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**Sexto:** Publíquese, ejecútese y archívese.

Managua, veintidós de mayo del dos mil ocho. (f) Miguel De Castilla Urbina, Ministro.

**Acuerdo Ministerial  
No. 285-2008**

El Ministro de Educación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 23 de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", y sus reformas, el Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Reglamento de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y procedimientos del Poder Ejecutivo"

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Ministerio de Educación desde agosto del año 2007, implementó los Talleres de Evaluación y Programación de Actividades de todas sus instancias, con el objetivo de refundar organizacionalmente el MINED, transformando la cultura heredada de desarticulación, aislamiento e improvisación, por otro sistema, articulado, innovador y propositivo, a fin de convertir la institución en una organización que adopta la planificación (programación-evaluación) como el método de dirección científica del trabajo, desde el nivel central hasta las aulas de clase, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia de todas las instancias del Ministerio de Educación, a fin de mejorar la calidad del servicio ofrecido a estudiantes, padres y madres de familia y a los educadores.

**II**

Que la planificación y evaluación del trabajo, concebida como un método de dirección científica, era necesario extenderla hasta los centros educativos, y se inicia su implementación a finales del año 2007, como un proyecto piloto en 32 municipios de los Departamentos de Managua, Carazo, Chontales y Estelí, con el propósito de que éstos constituyan un

mecanismo de regulación, reflexión y mejoramiento de la práctica docente.

**POR TANTO  
ACUERDA:**

**Primero:** Establecer a nivel nacional la realización de los Talleres de Evaluación, Programación y Capacitación Educativa (TEPCES) en los Centros Educativos Públicos, Privados y Subvencionados, de una misma circunscripción territorial y de un mismo grado o asignatura, según programa, modalidades o proximidad geográfica, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los programas de estudio, reflexionar sobre las causas que facilitan o impiden el aprendizaje de los estudiantes, tomar decisiones y elaborar la programación de las competencias, objetivos, logros y contenidos a desarrollar para el período siguiente.

**Segundo:** Los Talleres de Evaluación, Programación y Capacitación Educativa (TEPCES) se realizarán los últimos viernes de cada mes, de conformidad con el Calendario Escolar, en horario de 8:00 a.m a 1:00 p.m.

**Tercero:** La Dirección General de Educación y Delegaciones será la instancia responsable de garantizar el seguimiento a los Talleres de Evaluación, Programación y Capacitación Educativa (TEPCES).

**Cuarto:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**Quinto:** Publíquese, ejecútese y archívese.

Managua, veintidós de mayo del dos mil ocho. (f) Miguel De Castilla Urbina, Ministro.

**Acuerdo Ministerial  
No. 287-2008**

El Ministro de Educación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 23 de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", y sus reformas, el Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Reglamento de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Ministerio de Educación desde el mes de marzo 2007 hasta finales del mismo año, integró 10 Comisiones Nacionales de: Acceso y Cobertura; Infraestructura; Consejo Nacional de Alfabetización y Educación de Adultos; Currículo; Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Educación Básica y Media; Formación y Capacitación de los Recursos Humanos; Gestión Educativa Participativa y Descentralizada; Planificación; Seguridad Nutricional y Alimentaria y de Evaluación Educativa, integradas por funcionarios y especialistas del Ministerio de Educación; representantes de Universidades públicas y privadas; organismos de la sociedad civil, sindicatos del magisterio, movimientos, cámaras empresariales y personalidades destacadas de la sociedad nicaragüense.

**II**

Estas Comisiones tuvieron como objetivo principal elaborar un diagnóstico sectorial del estado del Subsistema la Educación Básica y Media en Nicaragua, y a partir del mismo elaborar una política de transformación del Subsistema de Educación Básica y Media. Asimismo, construir con un modelo consensuado de relaciones pedagógicas y de aprendizajes, popular, científico y de fuertes raíces nicaragüenses, estrechamente articulado a un sistema nacional de formación y capacitación del magisterio

y al uso de las nuevas tecnologías de la Información y la Comunicación.

### III

Que con fecha siete de marzo del año en curso, las Comisiones habían elaborado el diagnóstico sectorial correspondiente, por lo cual, en la fecha señalada las diez Comisiones existentes, se fusionaron en tres Comisiones, de forma tal, que permitiera articular los diagnósticos de los sectores vinculados entre sí, para que en el mes de julio del año en curso, se presente como producto final del trabajo de las tres Comisiones, la Política Nacional para la transformación de la Educación Básica y Media en Nicaragua, a implementarse a través del Modelo de Calidad de la Educación.

#### POR TANTO ACUERDA:

**Primero:** Establecer la Comisión de Acceso y Cobertura; Comisión de Calidad y la Comisión de Gestión Educativa Participativa y Descentralizada, como instancias permanentes de carácter consultivo del Ministerio de Educación, las que tendrán como objetivo inmediato la elaboración de la Propuesta de la Política Nacional de Transformación de la Educación Básica y Media.

**Segundo:** Definir la Asamblea General de Comisiones como el espacio de discusión y consenso mediante el cual deberá proponerse la Política Nacional de Transformación de la Educación Básica y Media.

**Tercero:** La Dirección Superior a través de la División General de Planificación, será la encargada de dar seguimiento al trabajo de las Comisiones Nacionales establecidas.

**Cuarto:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha sin perjuicio de su posterior publicación en cualquier medio de comunicación.

**Quinto:** Publíquese, ejecútese y archívese.

Managua, veintidós de mayo del dos mil ocho. (f) Miguel De Castilla Urbina, Ministro.

#### Acuerdo Ministerial No.240-2008

El Ministro de Educación en uso de las facultades que le confiere el Arto. 23 de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", y sus reformas, el Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Reglamento de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y la Ley No. 582 "Ley General de Educación"

### CONSIDERANDO

#### I

Que corresponde al Ministerio de Educación administrar el Subsistema de Educación Básica y Media, formular propuestas sobre normas del proceso educativo, dirigir y administrar su ejecución, así como otorgar la autorización de la administración, delegación de planteles educativos, dictar planes y programas de estudio y de servicios educativos.

#### II

Que la Ley 582, en su arto. 51 dispone que el Ministerio de Educación, establecerá los requisitos mínimos de infraestructura, pedagogía, administración, financiamiento y dirección que deben cumplir los centros públicos y privados de la educación.

#### III

Que hasta la fecha, los Centros Educativos Públicos y Privados, venían aplicando el Reglamento General de Educación Primaria y Secundaria, para desarrollar la gestión educativa, sin embargo, dicho instrumento no se ajustaba a la realidad del Subsistema de Educación Básica y Media, ni a las disposiciones legales vigentes en materia de educación.

#### POR TANTO ACUERDA

**Primero:** Revocar y dejar sin ningún efecto legal el Reglamento General de Educación Primaria y Secundaria, emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 070-93 de fecha uno de Diciembre de mil novecientos noventa y Tres.

**Segundo:** Publíquese, ejecútese y archívese.

Managua, dieciséis de mayo del dos mil ocho. (f) Miguel De Castilla Urbina, Ministro.

#### Acuerdo Ministerial No. 322-2008

El Ministro de Educación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 23 de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", y sus reformas, el Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Reglamento de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y Ley No. 582.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, ha establecido una serie de medidas de ahorro y austeridad en las Instituciones del Poder Ejecutivo, como la reducción al máximo de viajes al exterior que impliquen costo para el Estado y que repercuten en el Presupuesto de cada entidad.

#### II

Que como medida para la regulación de los viajes al exterior que deban realizar los funcionarios del Ministerio, para participar en representación de éste en actividades de importancia para el desarrollo y mejoramiento de la gestión institucional, se requiere establecer normas y procedimientos que regirán los viajes al exterior para asistir a misiones y representaciones oficiales, capacitaciones, especializaciones, foros, encuentros, talleres, reuniones, etc., por parte del Ministerio.

#### III

Que todas las invitaciones a eventos incluyen pago de transporte aéreo o terrestre, hospedaje, alimentación y transporte interno para los funcionarios del Ministerio.

#### POR TANTO ACUERDA:

**Primero:** Aprobar la "Normativa para viajes al exterior" que se regirá por las disposiciones siguientes:

#### NORMATIVA PARA VIAJES AL EXTERIOR

**Arto. 1 Objetivo.** La presente Normativa tiene por objetivo establecer criterios, normas y procedimientos aplicables para los viajes al exterior que realicen los funcionarios del Ministerio de Educación.

**Arto. 2 Ámbito de aplicación.** La Normativa para viajes al Exterior será aplicable a todos aquellos funcionarios del Ministerio, que realicen viajes fuera del país en misiones y representaciones oficiales para participar en

eventos de capacitación y especializaciones en el exterior y otras actividades relacionadas con la gestión institucional.

**Arto. 3 Autorización.** El Ministro de Educación, es la autoridad competente para seleccionar y autorizar al funcionario que realizará viaje al exterior, para representar al Ministerio y participar en cursos, pasantías, conferencias, talleres, foros, reuniones, etc., para los que fuere invitado el Ministerio, de acuerdo a criterios de idoneidad, igualdad y equidad.

**Arto. 4 Acreditación.** La autorización para el funcionario que realizará viaje al exterior, se efectuará mediante carta firmada por el Ministro, que será dirigida en original al funcionario designado para realizar el viaje, con copia a la División General de Recursos Humanos y a la División de Formulación de Proyectos y Gestión de Recursos del Ministerio.

**Arto. 5 Instancia responsable de tramitar el viaje.** El funcionario autorizado para realizar el viaje, deberá dirigirse con la carta de autorización original y todos los documentos soportes de la actividad (invitación, agenda, identificación y documentos personales.) con la debida anticipación, ante la División de Formulación de Proyectos y Gestión de Recursos, para que esta dependencia realice las gestiones de revisión de pasaportes, visas, trámites migratorios, confirmación de participación del funcionario ante la entidad que realiza la invitación, etc.

**Arto. 6** La División de Formulación de Proyectos y Gestión de Recursos, servirá de enlace entre los organizadores del evento en el exterior y enlaces nacionales, para facilitar a los participantes información relevante relacionada al viaje.

**Arto. 7 Asistencia y permanencia del funcionario.** El funcionario autorizado para realizar el viaje al exterior, será responsable de garantizar su asistencia, permanencia y participación en las actividades en el exterior, para las cuales fue designado en representación del Ministerio.

**Arto. 8 Elaboración y presentación de Informe.** Al finalizar la misión en el exterior, el funcionario que realizó el viaje, deberá presentar al Ministro, a más tardar dentro de los tres días posteriores a su regreso al país, un informe relacionado con las actividades en las cuales participó, con copia a la División de Formulación de Proyectos y Gestión de Recursos, a la División de Comunicación Social y al responsable inmediato del funcionario, de acuerdo al formato que se establezca para tal fin.

**Arto. 9 Difusión y divulgación de resultados.** Con base en el informe que presente el funcionarios que realizó el viaje, la División de Comunicación Social elaborará: 1) Plan de difusión para transparencia de las experiencias y transmitir nuevos conocimientos adquiridos a otros funcionarios del Ministerio, y 2) Proporcionar a la población información relevante de las actividades realizadas, experiencias y resultados obtenidos mediante la publicación en la página Web del Ministerio.

**Arto. 10 Devolución de documentos oficiales.** El funcionario que viaje al exterior con pasaporte oficial, deberá devolverlo a la División de Formulación de Proyectos y Gestión de Recursos, para su debido resguardo, así mismo deberá entregar los materiales, textos o documentos que le fueran entregados en relación a las actividades o trabajo realizado en el exterior y que formen parte de los informes, respaldos y resultados de las mismas.

**Arto. 11 Autorización de Viáticos.** Toda autorización por parte del Ministro para el trámite de viáticos de bolsillo, no podrá exceder de los US\$ 250.00 (Doscientos cincuenta dólares netos), para los funcionarios de Categoría "A" y US\$ 150.00 (Ciento cincuenta dólares netos) para funcionarios de Categoría "B", conforme tabla de viáticos al exterior autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Arto. 12 Utilización de Viáticos.** Los viáticos por viaje al exterior, cubrirán únicamente gastos de impuestos de salida e ingreso por las terminales aéreas, no incluidos en los boletos aéreos, suministrados por las organizaciones que invitan a la actividad.

**Arto. 13** La Dirección de Formulación de Proyectos y Gestión de Recursos, entregará junto con los viáticos, copia de la presente Normativa a cada beneficiario de viajes.

**Arto. 14 Rendición de Cuentas.** El funcionario que reciba viáticos de bolsillo para viaje al exterior, estará sujeto a rendir cuentas de los fondos recibidos, ante la División Financiera, para lo cual deberá presentar facturas originales y devolver en Caja General los fondos no utilizados, conforme los procedimientos establecidos por la División General Administrativa Financiera del Ministerio, para efectos de rendición de cuentas, con copia a la División de Formulación de Proyectos y Gestión de Recursos, a fin de que ésta verifique la disponibilidad presupuestaria del rubro afectado.

**Arto. 15 Incumplimiento.** El funcionario que incumpla con las disposiciones establecidas en la presente normativa, estará sujeto a las deducciones correspondientes por los fondos recibidos y no rendidos de acuerdo a los procedimientos administrativos y financieros establecidos, sin perjuicio que se derivare del incumplimiento, la aplicación de sanciones de conformidad con las Leyes vigentes.

**Segundo:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en cualquier medio de comunicación.

**Tercero:** Publíquese, ejecútese y archívese.

Managua, once de junio del dos mil ocho. (f) Miguel De Castilla Urbina, Ministro.

**INSTITUTO NICARAGUENSE  
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg.12883

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 37, se encuentra la Resolución No. 145-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN. No.145-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua once de Agosto del año Dos Mil Ocho, las nueve y cuarenta minutos de la mañana con fecha del once de agosto del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMOS Y SERVICIOS MULTIPLES DE LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, R.L (CAPINTA, R.L) Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, el día diez de octubre del año dos mil siete. Se inicia con cincuenta (50) asociados, treinta y un (31) hombres, diecinueve (19) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMOS Y SERVICIOS MULTIPLES DE LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO

NICARAGÜENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, R.L (CAPINTA, R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: DONALD MACABEO UGARTE REYES. Vicepresidente: ALLAN JOSE GONZALEZ LANUZA Secretario: MARIA CARLA NICARAGUA ALTAMIRANO. Tesorero: JOSE LEONARDO RAYO RAYO. Vocal: LESTER SAMUEL LAUDIAS. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los once días del mes de Agosto del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA

Reg.12884

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 36, se encuentra la Resolución No. 144-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.144-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua ocho de Agosto del año Dos Mil Ocho, las diez y cincuenta minutos de la mañana con fecha del ocho de agosto del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "DE DESARROLLO PRODUCTIVO DEL SAN JUAN R.L". (COODEPROSA R.L) Constituida en el Municipio de El Castillo, Departamento de Río San Juan, del día nueve de julio del año dos mil ocho. Se inicia con cuarenta (36) asociados, veintiocho (28) hombres, ocho (8) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "DE DESARROLLO PRODUCTIVO DEL SAN JUAN R.L". (COODEPROSA R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: JUAN JOSE SIEZAR ROJAS. Vicepresidente: SILVIA LUCIA MIRANDA ESCOBAR Secretario: ANGEL ALFONSO TAPIA MONCADA. Tesorero: JOSE DEMETRIO PÉREZ DÍAZ. Vocal: FRANCISCO ROLANDO BUSTILLO JAIME. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA

Reg.12885

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 36, se encuentra la Resolución No. 143-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.143-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Siete de Agosto del año Dos Mil Ocho, a la una y quince minutos de la

tarde con fecha del siete de agosto del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica LA COOPERATIVA SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE "LOS BENDECIDOS SIN BARRERAS R.L". (COSEPUBESIBA, R.L) Constituida en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, del día cinco de abril del año dos mil ocho. Se inicia con cuarenta (99) asociados, cincuenta y ocho (58) hombres, cuarenta y una (41) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 9,900.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,475.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE "LOS BENDECIDOS SIN BARRERAS R.L". (COSEPUBESIBA, R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: GUNTAR JOSUÉ MORENO ZAMORA. Vicepresidente: MANUEL SALVADOR RODRÍGUEZ Secretario: YERAL ANTONIO SARRIA GUERRERO. Tesorero: OSWALDO JOSE CAMPOS JARQUIN. Vocal: ALEXANDER JAVIER SALDAÑA SILVA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los siete días del mes de Agosto del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA

Reg.12886

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 36, se encuentra la Resolución No. 142-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.142-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Siete de Agosto del año Dos Mil Ocho, a las doce y cincuenta minutos de la tarde con fecha del siete de agosto del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "EL GRAN MAESTRO R.L". (COSMUGRAM) Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, del día nueve de junio del año dos mil ocho. Se inicia con cuarenta (40) asociados, Veintiún (21) hombres, diecinueve (19) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 40,000.00 (CUARENTA MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 36,597.60 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CORDOBAS CON SESENTA CENTAVOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "EL GRAN MAESTRO R.L". (COSMUGRAM) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: TEODORO GIOVANNI QUINTANA DUARTE. Vicepresidente: CLAUDIA NOHEMI REYES LARIOS. Secretaria: YAMILETH DEL SOCORRO CASTRO PÉREZ. Tesorero: TOMAS DE LOS SANTOS PADILLA LARA. Vocal: JAVIER JOSE LUGO SOLÍS. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO

NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los siete días del mes de Agosto del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTOIANO CAJINA

Reg.12887

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 36, se encuentra la Resolución No. 141-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.141-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua cinco de Agosto del año Dos Mil Ocho, a las Una y Treinta minutos de la Tarde Con fecha del Cinco de Agosto del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL "BUSCANDO NUEVOS HORIZONTES" R.L. Constituida en el Municipio de La Paz Centro, Departamento de León, del día Seis de Mayo del año dos mil Ocho. Se inicia con Dieciséis (16) asociados, Cero (0) hombres, Dieciséis (16) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 17,000.00 (DIECISIETE MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 4,250.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL "BUSCANDO NUEVOS HORIZONTES" R.L. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidenta: Erlinda Bernarda Ramírez Reyes. Vicepresidenta: Andrea del Socorro Cortez Juárez. Secretario: Maria Magdalena Barrera Canales. Tesorero: Ángela Rosa Torrez Padilla. Vocal: Maria Gerónima Valverde. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTOIANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de Agosto del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTOIANO CAJINA

Reg.12888

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 35, se encuentra la Resolución No. 140-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.140-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Cinco de Agosto del año Dos Mil Ocho, a las ocho y treinta minutos de la mañana con fecha del cuatro de agosto del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica LA COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL LA TORTUGA R.L. Constituida en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, del día veintisiete de Enero del año dos mil ocho. Se inicia con veinte (20) asociados, catorce (14) hombres, seis (6) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 2,000.00 (DOS MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,000.00 (DOS MIL CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos

5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL LA TORTUGA R.L. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: FREDDY ALBERTO RODRÍGUEZ ÁREAS. Vicepresidente: HENRY SANDOVAL JIRÓN. Secretaria: ESTELA MARIA OLIVAS. Tesorero: WILLIAM CANON GUERRERO. Vocal: JUAN CARLOS SEQUEIRA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTOIANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de Agosto del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTOIANO CAJINA.

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 13074 - M. 7374819 - Valor C\$ 580.00

#### CONVOCATORIA

#### LICITACION POR REGISTRO N° 11-2008 "ADQUISICION DE VEHICULOS PARA INATEC CENTRAL"

1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. 28-2008 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2008 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas Empresas Distribuidoras de Vehículos Nuevos, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de Vehículos para Inatec Central, mediante el procedimiento de Licitación por Registro.

2. La Presente Licitación, será financiada con Fondos 2%.

3. Los Vehículos, Cuatro (4), objeto de la presente Licitación, deberán ser entregado en Bodega Central de INATEC, de forma Inmediata, después de recibida la Orden de Compra y/o firmado el Contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en Idioma Español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Dirección de Adquisiciones, ubicado en módulo "T" Planta Alta, Centro Cívico, los días 17, 18 y 19 de Septiembre del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicado en planta baja de Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, el día 24 de Septiembre del 2008, dándose respuesta el día 26 de Septiembre del 2008.

7. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 10:00 a.m. del día 08 de Octubre del año 2008, en presencia del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma Español y sus precios en Moneda

Nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado en el Registro Central de Proveedores y/o pagina impresa del portal Nicaragua Compra, a través de Internet.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

Managua, 25 de Agosto, 2008.- LIC. MARVIN SOLÓRZANO MERCADO, DIRECTOR DE ADQUISICIONES (A.I.) INATEC.

### CONVOCATORIA

#### LICITACION RESTRINGIDA N° 17-2008 “ADQUISICION DE GRANOS BASICOS Y OTROS

**1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No.29-2008 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2008 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas Empresas Distribuidoras de Granos Básicos autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de Granos básicos y Otros, mediante el procedimiento de Licitación Restringida.

2. La Presente Licitación, será financiada con Fondos 2% de la Institución (INATEC)

3. Los Bienes, Granos Básicos, objeto de ésta Licitación, deberán ser entregados en Bodega Central de INATEC, de forma Inmediata, después de recibida la Orden de Compra y/o firmado el Contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en Idioma Español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Dirección de Adquisiciones, ubicado en módulo “T” Planta Alta, Centro Cívico, los días 10, 11 y 12 de Septiembre del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicado en planta baja de Módulo “U”, Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, el día 24 de Septiembre del 2008, dándose respuesta el día 26 de Septiembre del 2008.

7. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 03:00 p.m. del día 08 de Octubre del año 2008, en presencia del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales debidamente acreditados con carta notariada de los Licitantes que deseen asistir., las ofertas deberán entregarse en Idioma Español y sus precios en Moneda Nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado en el Registro Central de Proveedores y/o pagina impresa del portal Nicaragua Compra, a través de Internet.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

Managua, 25 de Agosto, 2008.- LIC. MARVIN ARNOLDO SOLÓRZANO MERCADO, DIRECTOR DE ADQUISICIONES (A. I.) INATEC.

2-1

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reg. No. 12986 - M. 7374724 - Valor C\$ 190.00

### CONVOCATORIA

#### LICITACION POR REGISTRO No 13/2008 “ADQUISICION DE DOS ASCENSORES”

La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la licitación: “**ADQUISICION DE DOS ASCENSORES**”.

1. Esta Adquisición es financiada con fondos propios de la Institución.

2. Objeto de la Licitación: Adquisición de dos Ascensores.

3. Los oferentes pagarán el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en Caja de la División de Tesorería, ubicadas en el Edificio Central del INSS, Frente al Cementerio San Pedro, Managua, el cual tiene un costo de C\$ 300.00 Córdobas no reembolsables, los días 26 al 28 de Agosto del año 2008, de 8:30 a.m.– 05:00 p.m. Los oferentes podrán obtener el documento, en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Tercer Piso de este mismo Edificio; luego de la presentación del Recibo Oficial de Caja a nombre del oferente que participará en la Licitación. Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitación e indicar el nombre completo, Cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

5. Las Consultas y aclaraciones al PBC, serán recepcionadas por escrito en un período comprendido del 25 al 29 de Agosto de 8:30 a.m. – 05:00 p.m., por escrito dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, con atención al Comité de Licitación. Estas serán evacuadas a más tardar el día 01 de Septiembre.

6. Recepción y Apertura de Ofertas: Deberán entregarse en idioma español, a las 09:00 de la mañana del día 11 de Septiembre del año 2008, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen participar. El lugar de reunión será en el Auditorio del Sótano del Edificio Central del INSS, ubicadas frente al Cementerio San Pedro. Managua.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres (3%) por ciento del precio total de la oferta.

Dr. Roberto López Gómez, Presidente Ejecutivo.

2-2

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. No. 13073 - M. 7374810 - Valor C\$ 380.00

**SECCIÓN I  
CONTRATACIÓN DE SERVICIO**

**LICITACIÓN PÚBLICA GAP-08-030-08-BCN  
SERVICIO DE CAFETERIA**

El Banco Central de Nicaragua, invita a concursar en la Licitación Pública GAP-08-030-08-BCN se requiere de la contratación del Servicio de Cafetería para los empleados del Banco Central de Nicaragua.

En Resolución No. GG-08-030-08-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN, ubicadas en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, **del 01 al 04 de septiembre del 2008**, de las 8:00 a.m. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 04 de septiembre del 2008 en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba netos), una vez elaborado este trámite, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con la minuta del depósito.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 10:30 a.m. del día 13 de octubre del 2008

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de C\$75,000.00 (setenta y cinco mil córdobas).

7. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 13 de octubre del 2008 en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

JUAN JOSE RODRIGUEZ, Presidente de Comité de Licitación.

**SECCIÓN I  
CONTRATACIÓN DE SERVICIO  
LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-08-033-08-BCN  
ADQUISICION PRODUCTOS DE CAFETERIA**

El Banco Central de Nicaragua, invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-08-033-08-BCN se requiere de la contratación del Adquisición Productos de Cafetería para los empleados del Banco Central de Nicaragua.

En Resolución No. GG-08-033-08-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN, ubicadas en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, **del 01 al 04 de septiembre del 2008**, de las 8:00 a.m. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 04 de septiembre del 2008 en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$ 100.00 (Cien Córdoba netos), una vez elaborado este trámite, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con la minuta del depósito.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 10:30 a.m. del día 29 de septiembre del 2008

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 29 de Septiembre del 2008 en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

JUAN JOSE RODRIGUEZ, Presidente de Comité de Licitación.

2-1

**ALCALDIAS**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATIGUÁS  
DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, NICARAGUA**

Reg. No. 12985 - M. 7374537 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO N° 03-2008**

La Alcaldía Municipal de Matiguás, en su carácter de ejecutor de los Proyectos a ser financiados con fondos de Transferencias Municipales (MHCP), en cumplimiento de la Ley 622, Ley de Contrataciones

Municipales, invita a todas las Personas Naturales y/o Jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado y Registro de Proveedores de nuestro Municipio, interesadas en presentar ofertas selladas para la Licitación del Proyecto:

Descripción	Municipio	Departamento	Fianza de Manimiento de Oferta
HAM-09-08, Adoquinado y Encunetado Calle Barrio Rufino López, Matiguás	Matiguás	Matagalpa	1%

Los Documentos de Licitación estarán disponibles y se entregarán en horas de Oficina, los días hábiles comprendidos entre el Miércoles 27 de Agosto y el Lunes 01 de Septiembre de 2008 en la Oficina de Adquisiciones de la Alcaldía de Matiguás, previa presentación del Recibo Oficial de Caja en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones. El Costo de los Documentos es de C\$ 500.00 (quinientos córdobas) no reembolsables. El

Plazo de ejecución del Proyecto es de 75 días calendario.

Las Consultas se recibirán hasta el día Martes 02 de Septiembre de 2008. Los Participantes deberán inspeccionar el Sitio del Proyecto, ya sea por su cuenta o en conjunto con el Personal de la Unidad Técnica Municipal.

La Fecha de la Recepción y Apertura de Ofertas es el día Viernes 12 de Septiembre de 2008 a las 10.00 horas (10:00 A.M.) en las Oficinas de la Alcaldía Municipal de Matiguás.

Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Matiguás, de ENITEL 75 Vrs. al Oeste, Tel. 778-1009.

Matiguás, 20 de Agosto de 2008.- Carlos Humberto Roque Dávila, Alcalde Municipal de Matiguás.

2-2

**ALCALDIA MUNICIPAL DE TERRABONA  
DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**

Reg. No. 13075 - M. 7374702 - Valor C\$ 190.00

ANUNCIO DE LICITACIÓN

**Fuente de Financiamiento: FOMAV – Transferencias Municipales.**

**Publicación No. 2**

La Alcaldía Municipal de Terrabona invita a Oferentes elegibles, a presentar ofertas en sobres cerrados para la ejecución del siguiente proyecto.

PROYECTOS	MUNICIPIO	PRECIO BASE	FIANZA	VALOR PLEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Rehabilitación y Mejoramiento de Camino Rural Terrabona – San Pedro	Terrabona	C\$ 878,269.22	Fianza de Mantenimiento de Oferta.	C\$ 500.00	Licitación por Compra por Cotización

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado o emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Terrabona**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 29 de Agosto de 2008 y el 01 de Septiembre de 2008; y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir del día 02 de septiembre del 2008.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Terrabona a más tardar a las 14 horas del día 08 de Septiembre de 2008. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de Terrabona.

**Información o consultas:** Oficina Unidad Técnica Municipal, Alcaldía Municipal de Terrabona. Frente al costado sur del Parque Municipal de Terrabona. Telefax: 7782491, E\_mail: hrzepedas@yahoo.com.

Yamilet Martínez Castillo, Responsable de Adquisiciones Alcaldía Municipal - Terrabona.

**UNIVERSIDADES**

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 13000 – M. 7374557 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 4, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MILTON JAVIER CARVAJAL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le

extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 21 de julio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13001 – M. 7374555 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 291, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la

Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales** que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ANA MERCEDES ANDURAY LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 2 de julio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13002 – M. 7374553 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 316, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**IDANIA ARACELLY ALEMAN LINDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 21 de julio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13003 – M.7374543 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 281, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**PAULA EMILIA ZELEDON MONZON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Estadística**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13004 – M.7374549– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica

que a la Página 203, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**La Doctora DEANA FRANCIS MARTINEZ FERNANDEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 22 de abril del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13005 – M.7374535 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 80, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**TERESA DEL SOCORRO CANO GUTIÉRREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 10 de mayo del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 72, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**TERESA DEL SOCORRO CANO GUTIÉRREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 10 de mayo del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.13006 – M. 7374532 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 55, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**MARTHA LISETH POLANCO CISNEROS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N Gonzalez R

Es conforme. Managua, 30 de junio de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13007 – M. 7374530 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 288, Tomo I del Libro de Registro del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**NYDIA MARIA CRUZ CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N Gonzalez R

Es conforme. Managua, 4 de agosto de 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13008 – M. 7374547 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2177, Página 300 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JOSUÉ BENJAMÍN HERNÁNDEZ PUERTO**, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil ocho. Es conforme, Rector de la

Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, once de agosto del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 13009 – M. 7374545 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 552, Página 276 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**VERNON ISIDRO HERNÁNDEZ GUEVARA**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, cinco de agosto del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 13010 – M. 7374561 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2154, Página 289 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**WALTER ANTONIO CANIZALES**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, once de agosto del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 13011 – M. 7374528 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1780, Página 111 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**KARLA PAOLA MARTÍNEZ CASTILLO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, seis de agosto de 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 13012 – M. 7374572 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 081 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**DINA SUJAYLA ROA CONTRERAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 08 de agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 13013 – M. 7374596 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 050 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**LEYLA INDIANA AGURCIA ZAPATA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del

mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 05 de agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 13014 – M. 7374600 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 05, Página 008, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**EZEQUIEL OVIDIO SOTELO NORORI**, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 13015 – M. 7374539 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 92, Página 084, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTILLO**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila Decano de la Facultad, Lic. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 13016 – M. 7374519 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 07, Página 139, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la

Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JOSÉ CRUZ LÓPEZ RUIZ**, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 13017 – M. 7374607 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 367, Tomo VIII, Partida 4722 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**JESSICA VANESSA DOMÍNGUEZ BOLAÑOS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de junio del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 13018 – M. 7374594 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 375, Tomo VIII, Partida 4747 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**VALERIA YADIRA CAMELLA VALENZUELA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de junio del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, quince de agosto del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 13019 – M. 7374608 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2697 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**ANA ARACELLY BELLORÍN CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 13020 – M. 7374629 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 15, Partida 1213 Tomo VII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

**ELVIN DANILO TORRES HERNÁNDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo Gonzalez Gonzalez. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de julio del año dos mil ocho. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13021 – M. 7374524 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 396, Tomo No.03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

**ERNESTO FILEMON MÉNDEZ ZELEDÓN**, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le

extiende el Título de **Ingeniero en Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 13022 – M. 3522326 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 115 Página 58, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**PAOLA NARAYA VIVAS MONTIEL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales con Mención en Comercio Internacional** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés del mes de julio de dos mil ocho. Lic Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 13023 – M. 7374620 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 012, Asiento N° 195 Tomo # 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas, que el Departamento de Admisión lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS”**. **POR CUANTO:**

**MILAGROS MONTENEGRO GAITAN**, natural del Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 12 de agosto del 2008. El Rector de la Universidad, Msc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General, Lic. Mario Antonio Alegría.

Es conforme, a los 12 días de agosto del 2008 Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD.

Reg. 13024 - M.- 1882285 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 133 en el Folio 133 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 133. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**MARIANA DEL CARMEN ORTIZ OBREGÓN**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 133 Folio 133, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de Mayo del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. No. 12822 – M. 7374331 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 364, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ERWING ALEXANDER GONZALEZ GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de julio de 2008.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 12826 – M. 7374349 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 304, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**EL DOCTOR SERGIO ANTOLIN MARTINEZ OBREGON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ortopedia y Traumatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 27 de enero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 12828 – M. 7374334 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 272, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**FATIMA DEL CARMEN OROZCO VIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Paciente Crítico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de agosto de 2008.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 12824 – M. 7374363 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 296, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CRISTIAN MAURICIO SOMARRIBA GALO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12827 – M. 7374324 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 113, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad

de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**FERNANDO JOSE HERNANDEZ GOMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencia de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12829 – M. 7374311 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 261, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**DIANA LISSETT ABURTO HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12830 – M. 7374309 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 204, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**GLORIA IVONNE MCCOY BERMUDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12823 – M. 7374366 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 447, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**OCTAVIO MANUEL DELGADILLO ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 16 de junio de 2008.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 12825 – M. 7374370 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 280, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARJORIE LISSETH PADILLA GONZÁLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 11 de diciembre de 2007.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 12831 – M. 7374364 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 742, Página 372, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

**NADEISDHA GARDENIA CISNEROS ALTAMIRANO**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano

de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme. Managua, tres de julio de 2008.- Ing. Maria Mercedes García Bucardo., Directora de Registro.

Reg. 12942 - M. 7374481 - Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **TÉCNICO EN ENFERMERÍA** presentada por **FEDERICO ANTONIO GONZALEZ RUGAMA**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Politécnico de La Salud, “Arley Hdez Moreira” Morón, Ciego de Avila, Cuba, el 09 de Julio de 2004 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

#### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número treinta y dos del 05 de Noviembre del año dos mil cuatro, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **TÉCNICO EN ENFERMERÍA**, de **FEDERICO ANTONIO GONZALEZ RUGAMA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud el Instituto Politécnico de La Salud (POLISAL) y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. Nivea González Rojas, Secretaria General.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **TÉCNICO EN ENFERMERÍA**, de **FEDERICO ANTONIO GONZALEZ RUGAMA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 119, Folios 125, 126, Tomo III, Managua, 3 de diciembre del 2004.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil cuatro. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 12943 – M. 7374490 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 142 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ARLEN MARYZTEL MARTINEZ CABRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días

del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12945 – M. 7374482 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 85 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JOSEFINA DE LA CONCEPCIÓN AGUILAR VASQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 25 de julio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12944 – M. 7374509 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 272, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JACQUELINE DE LOS ANGELES MAYORGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12946 – M. 7374468 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 493, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KARLA MASSIEL MARTINEZ AGUIRREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 21 de julio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12947 – M. 7374460 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 408, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**URIEL ULISES ESPINOZA LIRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 11 de abril de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. No. 12948 – M. 7374513 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 373 Tomo VIII Partida 4740 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**MIGUEL JOSUE GUILLEN GUILLEN**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diseño de Productos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de junio del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 12949 – M. 7374512 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 374 Tomo VIII Partida 4745 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**ROSA ADILIA ZAMORA TREMINIO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño de Productos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, doce de junio del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 12950 – M. 1156504/227383 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 274 Tomo VIII Partida 4444 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **POR CUANTO:**

**KATHERINENATHALIE TELLEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil siete". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, dieciséis de enero del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 12951 – M. 7374475 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1725 Página 83 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

**RICARDO VLADIMIR ESTRADA PAGUAGA**, natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintitrés de abril de 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 12952 – M. 7374499 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2108 Página 266 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

**IRMA DE LOS ANGELES MALESPÍN BLANDÓN**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año ocho. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, diecinueve de junio del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 12953 – M. 7374510 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 174, Página 88 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

**ARQ. DANIEL GONZALO SUJO BROWN**, natural de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el Programa de Estudios Ambientales Urbanos Territoriales, PEA/UT, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Especialista en Gestión y Evaluación de Impacto Ambiental**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, diecinueve de agosto del año dos mil ocho. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 12954 – M. 7374484 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2655 Tomo

VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

**MARIA DE LOS ANGELES ZAPATA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 12955 – M. 7374479 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2209 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

**SONYA MARÍA PICADO MEJÍA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2007. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 12956 – M. 7374458 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 320 Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**ISABEL CRISTINA CASTILLO RAMIREZ**, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega. República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 12957 – M. 7374488 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 1990 Página 211, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**KARLA VERONICA RIZO CALERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, con mención en **Comercio Internacional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre de dos mil dos. Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo. Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de septiembre de dos mil dos. Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 12958 – M. 7374493 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 11, Página 003, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

**ANGELA MARIA ZELAYA ARIAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninosa Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 12959 – M. 7374507 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 085, Página 043, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**JUANA DEL SOCORRO RAMIREZ OJEDA**, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA – SEDE CAMOAPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos

y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA - Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil siete. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 12960 - M.- 7374495 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 034 en el Folio 034 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 034. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**EDGAR JOSÉ CORRALES BRENES**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 034, Folio 034, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 11 de agosto del año 2008.". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de agosto del año dos mil ocho. Firma Ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de agosto del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 12961 - M.- 7374496 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVIII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 001 en el Folio 001 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 001. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**GEORGE ANTHONY SABORIO SACASA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para

que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 001, Folio 001, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 12 de agosto del año 2008.". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de agosto del año dos mil ocho. Firma Ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de agosto del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. No. 12832 – M. 7374369 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1787, Página 114, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JHONNY PAÚL GONZALEZ MEDAL**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, seis de agosto de 2008.- Ing. Maria Mercedes García Bucardo., Directora de Registro.

Reg. No. 12833 – M. 7374326 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 2158, Página 291, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARCO TULIO CABRERA PARRALES**, natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo

le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, once de agosto del 2008.- Ing. Maria Mercedes García Bucardo., Directora de Registro.

Reg. No. 12834 – M. 7374371 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 2173, Página 298, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MAURICIO ENRIQUE AVILES MEJIA**, natural de San Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, once de agosto del 2008.- Ing. Maria Mercedes García Bucardo., Directora de Registro.

Reg. No. 12835 – M. 7374368 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 259, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**MARIA TERESA VAQUER AGUILAR**, natural de Houston, Departamento de Texas, República de Estados Unidos, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los nueve días del mes de junio del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

#### SECCION JUDICIAL

#### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. 12572.

**Candida Rosa Lira Acevedo**, solicita ser declarada en unión de sus hijas Johana del Carmen y Yessenia del Carmen ambas González Lira, únicas y universales HEREDERAS, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejó su Esposo y Padre Respectivamente: Facundo Primitivo González Estrada. Opóngase. Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veintitrés de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M; Secretaria

**Marta Irene Rojas Carrasco**, solicita ser declarada en unión de sus Hijos Walter Antonio y Tania Patricia ambos Hernández Rojas, únicos y universales HEREDEROS, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejó su Esposo y Padre Respectivamente: Lucas Cruz Hernández. Opóngase. Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, treinta de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M; Secretaria

**Maria Ingacia Calderón Mendoza**, solicita ser declarada única y universal HEREDERA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejó su Esposo: Máximo Reyes García Cortes. Opóngase. Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, cuatro de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M; Secretaria

**Juana Martha Alaniz Delgado**, solicita ser declarada única y universal HEREDERA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejó su Hermano: Félix Aníbal Alaniz Delgado. Opóngase. Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, nueve de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M; Secretaria

**Lilliam del Socorro Urtecho Solís**, solicita ser declarada única y universal HEREDERA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejó su Hermano: Miguel Ángel Urtecho Solís. Opóngase. Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, once de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M; Secretaria

**Candida Rosa Mendoza Castellón**, solicita ser declarada única y universal HEREDERA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejó su Padre: Armando José Mendoza Ramírez. Opóngase. Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, dieciocho de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M; Secretaria

**Mercedes Gumercinda Vega Espinoza**, solicita ser declarada única y universal HEREDERA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejó su Esposo: José de Jesús Pérez Siles. Opóngase. Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, cuatro de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M; Secretaria

**Ana Julia Rojas Cardoza**, solicita ser declarada en unión de su Hija Maria de la Concepción Picado Rojas, únicas y universales HEREDERAS, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejó su Esposo y Padre Respectivamente: Gerardo Antonio Picado Mairena. Opóngase. Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, cuatro de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M; Secretaria

**Sara Luisa Varela**, solicita ser declarada en unión de su Hijo José Salvador Zapata Várelas únicos y universales HEREDEROS, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejó su Padre y esposo Respectivamente: José Guillermo Zapata Sobalvarro. Opóngase. Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, cuatro de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M; Secretaria

**Dora del Carmen Rodríguez Montes**, solicita ser declarada única y universal HEREDERA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejó su Esposo: Orlando Antonio Hurtado Alemán. Opóngase. Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veintidós de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M; Secretaria.